

# Resolución sobre la renovación de la acreditación institucional

Aprobada en la 75.<sup>a</sup> Asamblea General Ordinaria el XX/04/2024

## Introducción

En las últimas asambleas generales de la CREUP se ha debatido bastante a propósito de la acreditación institucional. Especialmente relevante para esta cuestión ha sido una resolución aprobada en la 72.<sup>a</sup> AGO que mencionaba los principales problemas achacables a este nuevo sistema y proponía distintas demandas.

El propósito de esta resolución es modesto: establecer una serie de demandas sobre la renovación de la acreditación institucional, el nuevo programa que deberán establecer las agencias de calidad para renovar la acreditación institucional de los centros tras su acreditación inicial. Partimos para ello de la resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

## Renovación de la acreditación institucional

La mencionada resolución de 3 de marzo de 2022 incluye un protocolo para evaluar la renovación de la acreditación institucional. En el apartado a propósito del seguimiento de esta acreditación se indica que "los órganos de evaluación externa competentes para la renovación de la acreditación institucional de los centros podrán integrar, de conformidad con la universidad, procedimientos de seguimiento externo que faciliten dicha renovación". Nosotros consideramos que se deben integrar estos procedimientos de control. Debemos considerar que la acreditación institucional se renueva cada seis años y que la única herramienta que tiene la agencia externa para evaluarla es un autoinforme con ciertas evidencias (vid. 2.3. del protocolo), así como una visita externa. Creemos que la vigilancia que de la calidad universitaria realizan las agencias de calidad debe ser más continuada en el tiempo.

Además, en relación con los criterios evaluables en la renovación de la acreditación institucional, consideramos relevante la dimensión de la impartición de los

programas formativos, pues desarrolla el Aprendizaje Centrado en el Estudiante. En este punto se es poco ambicioso y se cae en generalidades. Creemos que se podría ser más específicos incluyendo criterios como los siguientes:

1. Fomentar herramientas y ayudas para que el profesorado pueda adaptar su modelo de enseñanza a las necesidades de los estudiantes. (Indicador comprobable a partir de las encuestas -número, periodicidad, contenido- que el profesorado facilite al estudiantado en relación con una asignatura).
2. Inversión dedicada a los centros para la modernización de las aulas y la mejora de las condiciones materiales de la enseñanza. (Indicador comprobable en el plan de mejora indicado en el SIGC).
3. Bajada de ratios en las clases, especialmente en las de docencia práctica. (Indicador comprobable en las ratios, la capacidad de realizar grupos diferentes en asignaturas con muchos matriculados, criterios de distribución de estos grupos, etc.).
4. Formación obligatoria inicial, permanente y continua del profesorado (Indicador comprobable en los cursos ofertados por el centro/la universidad, materias que cubren, especialmente metodología(s), % de profesorado que los sigue...).
5. Satisfacción y motivación del estudiante durante la evaluación (Indicador comprobable en las encuestas docentes, siempre que exista -acaso complementariamente a otras- preguntas de tipo abierto que permitan al estudiantado exponer críticas constructivas y mejoras concretas).
6. Flexibilidad de elección de asignaturas optativas dentro del plan de estudios (Indicador comprobable por el % de optativas posibles que hay que cursar en el plan de estudios -se llega ver grados con un número de optativas ofertadas igual al número de optativas que hay que cursar-, coincidencias horarias, establecimientos de itinerarios que poder seguir -no menciones obligatorias-...).
7. Grado de adaptación del profesorado durante el transcurso de la asignatura, la participación y la adecuación de las metodologías docentes al grupo (Indicador comprobable en las encuestas docentes, siempre que exista -acaso complementariamente a otras- preguntas de tipo abierto que permitan al estudiantado exponer críticas constructivas y mejoras concretas).
8. Desarrollo de competencias transversales (Indicador comprobable a partir de la guía docente de la asignatura, plan del centro en esta materia -o de la universidad- y manera de adecuar la asignatura a estas competencias).
9. Capacidad de reflexionar sobre los modelos de la docencia dados los procesos y resultados de aprendizaje (Indicador comprobable a partir de las actas de comisiones SIGC de titulación y centro, resultados del programa DOCENTIA, encuestas del estudiantado...).

A propósito de todas las demás dimensiones, consideramos que se han abordado ya con un mayor detalle; únicamente aportamos mayor concreción a aspectos relativos a la antes mencionada.

## Conclusiones

En lo que respecta a la renovación de la acreditación institucional, desde CREUP consideramos que es necesario concretar los criterios por los que esta se va a producir, además de establecer un control más continuado por parte de las agencias de calidad externas. Somos conscientes, no obstante, de que estas reivindicaciones tienen menos sentido si partimos de un sistema de acreditación institucional que echa en falta muchos de los aspectos que se han mencionado en otros documentos de la CREUP. No hemos querido repetirnos aquí en esa cuestión y volvemos a dirigir a ellos para conocer todo lo que la rodea; aquí únicamente buscábamos mencionar algunos detalles sobre el sistema de renovación de la misma y algunas deficiencias que puede comportar.